

Expediente: **557/16**

Carátula: **FARIAS RAUL ALEJANDRO C/ CAVDEVILA LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/02/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARCE DANIEL JOSUE, -POR DERECHO PROPIO

20305983757 - ROUGES, MARIANO FELIPE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CAVDEVILA, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

23270306209 - SEGUROS BARNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO

20374966635 - FARIAS, VICTOR ALEJANDRO-ACTOR

20288833355 - FLAVIO, GARLATI BERTOLDI-PERITO

27290602853 - MEDINA, LORENA BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

20279620705 - MEDIC HOUSE S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 557/16



H20774586826

JUICIO: FARIAS RAUL ALEJANDRO C/ CAVDEVILA LUIS ALBERTO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°557/16.-

Concepción, 09 de febrero de 2023.-

I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial de Concepción. II°)-Atento a que de las constancias de autos surge que: a)-La letrada Lorena B. Medina y el letrado Mariano F. Rouges, ambos por derecho propio, no fueron notificados de la sentencia de honorarios de fecha 20/12/2022, b)-La demandada condenada en costa Medic House SRL no fue notificada en el domicilio real de la sentencia de honorarios antes referida. c)-El recurso de apelación interpuesto por la demandada Seguros Bernardino Rivadavia Coop. de Seguros Ltda. en contra de los honorarios del perito Flavio I. Garlati Bertoldi (mediante escrito de fecha 28/12/2022) no fue sustanciado con el perito antes nombrado, y d)-La Resolución de honorarios de fecha 20/12/2022 no hace mención si corresponde o no regular honorarios al letrado Angel Fara - quien era apoderado de la parte actora conforme surge de la carga efectuada en partes, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvanse los autos a origen a los fines pertinentes. III°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto de los recursos de apelación oportunamente interpuestos por la demandada Seguros Bernardino Rivadavia Coop. de Seguros Ltda. IV°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara.- JM

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.